

***EQUIVALENCIA DE ASIGNATURAS APROBADAS EN INSTITUTOS DE
EDUCACIÓN SUPERIOR (INSTITUTOS TERCARIOS)***

(Res. (D) N° 650/77 y (CD) N° 77/86, 3020/04, 3359/04 y 4467/05)

Resolución (D) N° 650/77

- Establecer que sólo se concederá equivalencias por asignaturas correspondientes a planes de estudios, aprobadas en Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional o Extranjeras de reconocido prestigio, excluyéndose las aprobadas como integrantes de cursos de ingreso o admisión.
- Establecer que no se podrá reconocer como equivalente más de una asignatura de los Planes de Estudio de esta Facultad por cada una de las rendidas en otros establecimientos.

Resolución (CD) N° 77/86: ratificar la Res. (D) N° 650/77

- Establecer que sólo se concederá equivalencias por asignaturas correspondientes a planes de estudios, aprobadas en Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional o Extranjeras de reconocido prestigio, excluyéndose las aprobadas como integrantes de cursos de ingreso o admisión.
- Establecer que no se podrá reconocer como equivalente más de una asignatura de los Planes de Estudio de esta Facultad por cada una de las rendidas en otros establecimientos.”

Resolución (CD) N° 3020/04:

- Autorizar con carácter de excepción el trámite de equivalencias solicitado por una estudiante siguiendo el procedimiento habitual en el Departamento correspondiente.
- Encomendar a la Comisión de Enseñanza la revisión de las resoluciones vigentes.

Resolución (CD) N° 3359/04: ratificar la Res. (CD) N° 77/86

- Establecer que sólo se concederá equivalencias por asignaturas correspondientes a planes de estudios, aprobadas en Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional o Extranjeras de reconocido prestigio, excluyéndose las aprobadas como integrantes de cursos de ingreso o admisión.
- Establecer que no se podrá reconocer como equivalente más de una asignatura de los Planes de Estudio de esta Facultad por cada una de las rendidas en otros establecimientos.
- La consideración de casos de excepción a lo ratificado tendrá en cuenta la calidad académica de la institución terciaria en la cual hayan sido aprobadas las materias cuya equivalencia se solicita.
- Encomendar a la Comisión de Enseñanza la elaboración de criterios para la instrumentación de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

Resolución (CD) N° 4667/05

- Establecer que para la consideración de casos de excepción de tramites de equivalencias de materias de institutos terciarios de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 3359/04, el departamento docente involucrado deberá solicitar al profesor a cargo de la materia por la cual se solicita equivalencia un informe en el cual indique si considera o no que la misma debe ser otorgada, teniendo en cuenta los siguientes criterios: enfoque, contenido y bibliografía.